



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE LAS VENTAS DE RETAMOSA

#### CORRECCIÓN DE ERROR

Advertidos errores padecidos en anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia Toledo número 233, de 9 de diciembre de 2019, de aprobación definitiva del nuevo texto de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por asistencia a espectáculos del auditorio municipal de Las Ventas de Retamosa y por la utilización privativa o aprovechamiento especial de sus dependencias, se procede a continuación a su subsanación:

En el encabezamiento del anuncio dice, indebidamente:

"No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios deportivos de Las Ventas de Retamosa, publicándose a continuación en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tanto el texto íntegro de la Ordenanza anterior como el de la nueva Ordenanza al resultar afectado por la modificación prácticamente la totalidad de su articulado:"

Debiendo decir:

"No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por asistencia a espectáculos del auditorio municipal de Las Ventas de Retamosa y por la utilización privativa o aprovechamiento especial de sus dependencias, publicándose a continuación en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo tanto el texto íntegro de la Ordenanza anterior como el de la nueva Ordenanza al resultar afectado por la modificación prácticamente la totalidad de su articulado:"

2) Debe ser suprimida la suma o adición del IVA a las tarifas fijadas en el artículo 6.B) por la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial, quedando de la siguiente forma:

1. Se aplicará la siguiente tarifa, por sala, día o fracción:

<b>TARIFAS</b>			
<b>NOMBRE SALA</b>	<b>DÍA COMPLETO</b>	<b>MEDIO DÍA</b>	<b>HORA EXTRA</b>
SALÓN ESCENARIO PRINCIPAL AUDITORIO	900,00 euros	600,00 euros	100,00 euros
HALL	450,00 euros	350,00 euros	50,00 euros

Lo que se publica para general conocimiento.

Las Ventas de Retamosa, 14 de enero de 2020.–La Alcaldesa, Ana Gómez García-Cano.

N.º I.-245